

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 275.)

Gobierno civil.

Minas.—Registro número 3012.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, según cédula personal número 91, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 27 del corriente, una solicitud de registro de 144 pertenencias, para la mina titulada Duque, de mineral de carbón, sita en Mozoncillo, en el paraje llamado Campo Llano, término municipal de Salgüero de Juarros, lindando por todos vientos con la mina Benito, número 2927, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al O. de la tenada más baja y más larga de las ocho que existen en dicho paraje, y desde él se medirán 700 metros al O. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1200 al S. la segunda; 1200 al E. la tercera; 1200 al N. la cuarta, y con 500 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Los rumbos de este registro se hallan basados con la misma declinación que ha de demarcarse la mina Benito.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anun-

cios de este Gobierno civil y en el pueblo de Mozoncillo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 28 de septiembre de 1920.

Román García Novoa.

Circular.—Subsistencias.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de remitir a la mayor brevedad posible a este Gobierno civil las declaraciones juradas de la recolección, ajustándose al modelo insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en fecha 28 de agosto próximo pasado, en el plazo de veinte días, pasados los cuales, si este servicio no se cumpliera o fuera demorado, se les aplicará las sanciones comprendidas en el artículo adicional de la ley de Subsistencias.

Burgos 30 de septiembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Justino Santamaria, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de Citores del Páramo (Castrogeriz), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran sentenciado en causa por lesiones, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos 28 de septiembre de 1920.

—El Juez de Instrucción Jaime del Ojo.

Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística de Burgos.

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de julio del año 1920.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 439; hembras, 408; total, 847.

Legítimos, 824; ilegítimos, 12; expósitos, 11.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 6; muertos al nacer, 3; muertos antes de las 24 horas de vida, 9; total, 18.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 176 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 466; hembras, 432; total, 898.

De los fallecidos eran menores de un año, 305; menores de 5 años, 500, y mayores de esta edad, 398.

Fallecieron en establecimientos benéficos 42 y en establecimientos penitenciarios, 8.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 5; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 43; escarlatina, 2; coqueluche, 8; difteria y crup, 3; grippe, 7; otras enfermedades epidémicas, 6; tuberculosis de los pulmones, 34; tuberculosis de las meninges, 6; otras tuberculosis, 10; cáncer y otros tumores malignos, 16; meningitis simple, 40; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 38; enfermedades orgánicas del corazón, 31; bronquitis aguda 51; bronquitis crónica, 10; neumonía, 10; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 35; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 10; diarrea y enteritis (menores de dos años), 205; apendicitis y tífritis, 2; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hígado, 4; nefritis aguda y mal de Bright, 9; tumores no cancerosos y

otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 0; otros accidentes puerperales, 0; debilidad congénita y vicios de conformación, 26; senilidad, 24; muertes violentas (excepto el suicidio), 22; suicidios, 1; otras enfermedades, 169; enfermedades desconocidas o mal definidas, 65.—Total de defunciones, 898.

Burgos 23 de septiembre de 1920. —El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Briviesca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el ejercicio de 1921 a 1922, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 21 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Santos Oña.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrogeriz, Cubillo del Campo, Barbadillo del Mercado, Quintanarruz, Peral de Arlanza, Lences, Lerma, Yudego y Villandiego, Rebolledo de la Torre, Villarmentero, Solarana.

- Respecto de rústica y pecuaria: Partido de la Sierra en Tobalina, La Nuez de abajo, Mansilla de Burgos. Respecto de rústica y urbana: Adrada de Haza. Respecto de rústica pecuaria y edificios y solares, Hortiguéla.

337 Valle de Hoz de Arriba Quintanilla San Román Carrales. Id. o Dehesa. 40 60 Las Fuentes.—N. y E. monte, S. risco y O. monte particular. Entrascas de hayas punitricas e inmadurables, arranque de tocónes viejos y leñas muertas. 125 200 Lamosa Marfria.—N. camino, E. y O. monte y S. risco.—Entrascas de 41 hayas marcadas e inmadurables, arranque de tocónes viejos, leñas muertas y rodadas.—Celada.—Roza de argoma para la tejera. 3 50 80 120 30 10 10 60 120 500 700 350 680

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Peral de Arlanza 14 de septiembre de 1920.—El Alcalde, P. O., Fidel García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Sasamón.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Alcaldía de Rubena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Rubena 18 de septiembre de 1920.
El Alcalde, Bernardo Ruiz.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización

conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Quintanilla San García 13 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Julián Besga.

Alcaldía de Los Altos.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Los Altos 12 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Hilario Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata.
Bahabón de Esgueva.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiego, en los días 12, 13 y 14 de octubre de 1920.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido a dicha feria, que tan favorable aceptación ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afán de desarrollar la riqueza fomentando los medios de transacciones, ha acordado celebrar el 39 año de su instalación en dichos días 12, 13 y 14 del mes de octubre del año actual para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Así bien ha acordado dicha corporación hacer público, para conocimiento de los ganaderos y tratantes de ganado vacuno, que en esta villa se celebra mercado de dicha clase de ganado, todos los lunes de cada semana, habiéndose aumentado considerablemente la concurrencia al mismo así como las transacciones, estando llamado por la posición céntrica que ocupa esta villa a ser uno de los mejores del país, ya que también lo es de antiguo en el mismo día de toda clase de granos y cereales y ganado lanar, cabrio y de cerda.

Durante dichos días y para solaz y recreo de los concurrentes a dicha feria se les obsequiará con los festejos de costumbre.

Villadiego 21 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Por traslado a otro pueblo del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, compuesto de los pueblos de Huerta de arriba, Huerta de abajo, Tolbaños de arriba, Tolbaños de abajo, Vallejimen, Quintanilla y Bezares, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 20 familias pobres del distrito, transeuntes enfermos, casos de oficio que previene la ley de Sanidad como Inspector municipal y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en término de treinta días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado podrá contratar las igualas de los vecinos pudientes de los pueblos de Huerta de arriba y de Huerta de abajo, distan desde el primero a Huerta de abajo, seis kilómetros carretera a los Tolbaños tres y cinco kilómetros, y abonan por las igualas 4500 pesetas, pagadas por las Juntas Administrativas de los mismos en trimestres vencidos.

Valle de Valdelaguna 20 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Félix Salas.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial, utilidades, etc., correspondiente a los primero y segundo trimestres de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 21 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Distrito municipal de Miranda de Ebro.—Por industrial.

Isabel Calzada, adeuda 60'75 pesetas.
Jesús Fuente, 42'02.
Miguel Lucio, 28'48.
Ramón García, 19'22.
Rafael Ruiz, 125'31.
Santiago Ciriano, 17'80.
Unión Vinico-alcoholera, 64'79.

Por utilidades.

Aurelio Sáez, 198.
Eusebio Laramia, 4'50.
Felipa Cortés, 12.
José Gallego, 27.
Gregorio Benito, 3'75.

Por inquilinato de Casinos.

El Porvenir, 90.

Distrito municipal de Santa Gadea del Cid.—Por industrial.

Jerónimo Medrano, 9'90.

Distrito municipal de Condado de Treviño.—Por industrial.

Jesús Guinea, 19'79.

Juan Quintana, 54'39.

Distrito municipal de Bozoo.—Por industrial.

Fermin López, 20'69.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 22 de septiembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El día 10 de octubre próximo, a las once, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este Regimiento, haciendo constar que tan solo pueden concurrir los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los recibos de contribución rústica o pecuaria, y que el importe de este anuncio ha de ser con cargo a quien se le adjudique el citado semoviente.

Burgos 24 de septiembre de 1920.
El Comandante mayor, Bernardo Ibarra.

Anuncios particulares

Pérdida.

Se ruega al que haya recogido un perro foxterrier, blanco, con la cabeza negra y roja, una pinta en el lomo y otra encima del rabo, el cual tiene cortado, y que atiende por «Alá», que desapareció el 23 del actual, le entregue al dueño de la pasada de Cerrillo, quien gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1920 a 1921, en virtud de la Real orden de 9 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones, publicado en este periódico oficial, número 142, correspondiente al día 4 de septiembre del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				PLAZO Meses.				Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasación Pesetas.	Sucesión Pesetas.
							Maderas	Leñas	Tasación	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Meses.	Ganado de uso propio	que puede entrar al pasto.	Tasación	Sucesión				
368	Aforados de Moneo.	Villarán.	Santa Isabel.	>	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.	4	4	150	20	30	400	480						
373	Berberana.	Valpueda.	Cuesta Bortal.	>	70	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	4	100	50	10	360	480						
374	Idem.	Berberana y otros.	Dehesa y Canales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	50	50						
375	Idem.	Berberana.	Hoyalante.	>	>	>	>	>	>	170	160	70	380	380						
376	Idem.	Idem.	El Pinar.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	80	80						
377	Idem.	Berberana y otros.	Santiago Nanclariz.	>	400	600	Hoyos de Cuesta Alta.—N. Tortoletas, S. camino Sarrásquito, E. La Peña y O. Loma de los Higüedos.—Poda de haya dejando guías y leñas muertas y rodadas.	4	4	100	130	10	350	950						
379	Espinosa los Monteros.	Espinosa.	Alar.	>	200	300	Cuartal de los Hoyos.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	104	46	15	200	500						
380	Idem.	Santa Olalla.	Dehesa.	>	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	20	10	14	120	180						
381	Idem.	Quintana y otro.	Edilla.	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	65	25	27	30	100						
382	Idem.	Espinosa y otros.	Lunada.	>	200	150	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	32	12	11	150	310						
383	Idem.	Idem.	El Monte.	>	>	>	>	>	>	21	16	12	120	120						
384	Idem.	Idem.	Hoyo y Bustaloma.	>	140	210	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	150	55	17	160	370						
385	Idem.	Bárceñas y otro.	Pico y Costal.	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	30	10	9	150	300						
386	Idem.	Espinosa y otros.	Polvo y Pedrosa.	>	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	18	20	11	100	190						
387	Idem.	Quintana los Prados.	Santotis.	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	4	52	40	31	150	230						
388	Idem.	Espinosa y otros.	Valloseda.	>	200	300	En todo el monte.—Entresaca de hayas viejas inmadurables, leñas muertas y hoja seca.	4	4	41	40	42	200	500						
388	Junta de la Cerca.	Oriales.	Los Mazos.	>	120	180	El Bañadero.—Entresaca de 60 hayas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque boj.	4	4	120	40	48	500	680						
389	Idem.	Betarres.	Regoya.	>	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj.	4	4	40	20	20	100	130						
370	Idem.	Oriales.	Tarriba y las Peñas.	>	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj.	4	4	120	140	40	390	490						
390	Idem.	Villamor.	Cuesta y Castrillo.	>	40	60	La Cuesta.—Entresaca de 27 robles marcados y roza de carrasco bajo seco.	4	4	20	16	20	100	160						
392	Idem.	Bóveda de la Rivera.	Valleuelos.	>	100	100	Cuesta la Cabaña.—Entresaca de 27 hayas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.	4	4	150	30	60	470	570						
396	Junta de Oteo.	Robledo y Oteo.	Las Campas.	>	>	>	El Hoyal.—Entresaca de 10 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	4	300	35	50	200	200						
397	Idem.	Castriciones.	La Cuesta.	>	60	60	Leñas muertas y rodadas.	4	4	60	25	30	16	250						
398	Idem.	Muga.	Idem.	>	>	>	Idem.	4	4	20	20	10	70	70						
402	Idem.	Perex.	Hoz y Rad.	>	180	180	El Pico y El Hoyal.—Entresaca de 17 robles y 12 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y maleza para la tejera y podada de roble para hojada para el ganado.	4	4	85	55	40	20	320						
406	Idem.	Momediano.	San Martín.	>	80	120	El Corral Encimero.—Entresaca de 17 robles secos marcados.—El Hoyal.—Entresaca de 13 hayas marcadas.—Valcabada.—Poda de roble para hojada para el ganado.	4	4	50	35	42	300	420						
408	Idem.	Robredo.	San Nicolás.	>	20	40	El Codillo.—Entresaca de nueve hayas y siete robles inmadurables marcados.	4	4	60	15	20	15	120						
400	Idem.	Cabañas y otro.	La Guardia.	>	>	>	Idem.	4	4	15	15	18	90	90						
410	Idem.	Paresotas y otro.	La Sierra.	>	80	120	Los Arroyos.—Entresaca de 13 hayas marcadas.—La Corrigüela.—N. Mojone- ra de Paresotas y otros, E. Vallejo de Matonegro, S. carretera y O. robles y pinos marcados.	4	4	130	55	45	380	500						
411	Idem.	Návagos.	Sierrapelada.	>	30	60	Nocedo.—Entresaca de 20 robles marcados.	4	4	60	35	25	180	240						
412	Idem.	Oteo.	Traspando.	>	160	320	Soquintana y Barralayuela.—Entresaca de 35 robles y 31 hayas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y podada de roble para hojada.	4	4	250	40	44	180	500						
413	Idem.	Gobantes.	Trasierra.	>	40	80	La Valleja.—Entresaca de siete robles y ocho hayas marcadas.	4	4	20	20	8	300	380						
394	Idem.	Belloso y Lastras.	Las Callejas.	>	80	120	Trascorillos.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de cua- tro en cuatro metros.	4	4	85	35	55	200	320						
395	Idem.	Bescollides y Lastras.	Callejas del Cerro.	>	>	>	Idem.	4	4	145	50	77	350	350						
403	Idem.	Quincoces y otros.	Orceo.	>	80	120	Las Revillas y Dehesa.—Corta de las hayas muertas por incendio, desarraigo de tocones, leñas muertas y podada de roble para hojada.	4	4	200	100	40	1400	1520						
404	Idem.	Villafria.	Peñalba.	>	20	40	Debajo la Risca.—Entresaca de cuatro hayas marcadas.	4	4	48	20	14	70	110						
405	Idem.	Villavasil.	Peñamayor.	>	50	100	La Tejera y la Corra.—Entresaca de 18 hayas y 13 robles marcados.	4	4	180	70	82	400	500						

409	Junta de Oleo	Castresana	San Román	30	60	La Tabla.—Entresaca de 20 hayas marcadas.	4	120	30	40	20	7	180	240
418	Junta de Rio de Losa	Rio	Acebal	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	20	20	10	20	2	190	220
420	Idem	Villaluenga	La Cuesta	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	80	40	30	10	2	100	100
421	Idem	Rio y otros	Lerán	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.	4	30	20	20	20	2	150	150
422	Idem	Idem	Lobera	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	100	80	40	60	2	1000	1150
423	Idem	Villaluenga y otros	La Teja	20	30	Leñas muertas y rodadas.	4	100	60	20	20	2	390	440
424	Idem	Quintanilla	La Tala	20	30	Leñas muertas y rodadas.	4	100	60	20	20	2	150	180
425	Idem	Villaluenga y otros	El Tuyo	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	100	60	20	10	2	130	230
426	Idem	Rio y otros	El Tuyo	220	300	En todo el monte.—Entresaca de 24 robles y 12 hayas marcadas y poda de roble para hojada.	4	100	40	20	10	2	90	90
427	Idem	San Llorente	Los Trabantos	220	300	En todo el monte.—Entresaca de 24 robles y 12 hayas marcadas y poda de roble para hojada.	4	180	50	40	30	2	350	650
428	J. San Martín de Losa	Villalamburis	Barrancos	30	40	Haya Chiqueta.—Entresaca de ocho hayas marcadas.	4	40	10	10	10	2	160	200
429	Idem	Aostri	Dehesilla	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada.	4	40	10	30	30	2	80	90
430	Idem	San Martín	Escabroso	160	280	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados, desarraigo de tocones, leñas muertas y poda para hojada.	4	130	50	30	30	2	150	430
431	Idem	Fresno	El Pinar	80	80	La Valleja.—Poda de roble para el ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	110	10	10	10	2	100	100
432	Idem	Villano	Sotellanos	80	80	La Valleja.—Poda de roble para el ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	60	10	10	10	2	100	180
433	Idem	Hozalla	El Tuyo	100	100	Marín Cojo.—Entresaca de 50 pinos inmadurables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	40	10	10	20	2	180	280
434	Idem	Mambliga	Idem	40	80	Encinillas.—Poda de pino.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	60	30	30	20	2	200	280
436	Idem	Llorengot	Vallejuelos	50	80	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.	4	80	20	20	30	2	100	180
437	Junta de Traslaloma	Castrobarbo	Ladrero	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas, hoja y limpia y entresaca de carrasco bajo.	4	210	20	40	20	2	350	490
438	Idem	Idem	Arriba y Abajo	100	150	Mangadilla.—Entresaca de 40 hayas marcadas, hoja y roblicos secos en «Los Matos», enebros y malezas en el resto del monte.	4	210	20	40	20	2	200	350
439	Idem	Cubillos	Cueto	40	80	Canalejas.—N. vallejo y corta anterior, E, S. y O. camino.—Limpia y entresaca de carrasco bajo dejando resalvos y poda de roble en la Oyanca de jando guías.	4	100	35	44	35	20	150	230
440	Idem	Lastras y las Heras	La Dehesa	40	60	Todo el monte.—Arranque de tocones, roblicos secos, leñas muertas y hoja.	4	150	20	30	40	2	80	140
441	Idem	Muga	El Hayal	20	40	Lecherruga.—Arranque de tocones y leñas muertas.	4	30	5	6	8	2	50	90
442	Idem	Lastras y las Heras	Traslapedrosa	40	60	Cornallar.—Carrasco bajo, enebros y malezas.	4	300	20	60	30	2	360	420
443	Junta Villalba de Losa	Villalba y otro	Anzaldón	80	120	Las Llanillas.—Entresaca de 35 hayas marcadas, leñas muertas y rodadas.	4	90	30	20	10	2	100	100
444	Idem	Lastras de Teza	La Carrascosa	80	120	Vallejo de Valmazones.—Poda de roble para hojada.	4	110	15	20	20	2	380	500
445	Idem	Teza	La Carrasquena	80	120	Todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.	4	110	15	20	20	2	380	500
446	Idem	Barriga	Cuesta la Ribá	50	100	Vallejo Cabañes.—Entresaca de 38 hayas y 32 robles marcados y leñas muertas y rodadas.	4	70	20	20	30	2	280	330
447	Idem	Villalba y otros	Dehesa del Agua	200	360	El Pinar.—N. El Pinar, S. Peña, E. ocho marcos en haya y O. monte de Hozalla.—Entresaca y limpia de haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros que pasen de 10 centímetros de diámetro.	4	200	60	20	160	2	500	880
448	Idem	Villalba	El Pinar	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	160	30	110	180	2	590	640
449	Idem	Teza y otros	Mondagna y Tejera	40	40	Murruveita.—Poda de roble para el ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	150	35	30	10	2	160	160
450	Idem	Zaballa	Pinar de Traslomana	40	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	100	15	20	20	2	250	290
451	Idem	Villacián	Torca y Tejera	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	60	50	30	30	2	290	430
452	Idem	Villalba	Los Valles	30	60	Degollao.—Entresaca de 7 hayas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para el ganado.	4	60	50	30	20	2	220	280
453	Idem	Villota	Idem	30	60	En todo el monte leñas muertas y rodadas.	4	75	260	120	70	2	2000	2350
454	Jur. de San Zadornil	San Zadornil y otros	Arceña	350	350	En todo el monte leñas muertas y rodadas.	4	64	140	30	22	2	270	270
455	Idem	San Millán	Valdelosa	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas boj y malezas.	4	250	15	16	10	2	500	660
456	Mer. de Castilla la Vieja	Remolinos	El Canal	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	140	20	12	7	2	250	330
457	Idem	Villalain y otros	Los Canales	50	100	Los Valles.—Leñas muertas, enebros y malezas.	4	140	20	12	7	2	250	350
458	Idem	Fresnedo	Cueto	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y malezas.	4	100	20	30	10	2	200	240
459	Idem	Villalain	El Hayal	40	80	El Bardal.—N. Peñas, E. camino, S. finca particular y O. camino a Hierro o Oriales.—Limpia y entresaca de pinos rastros menores de 0'25 metros de diámetro.	4	180	8	4	10	2	200	350
460	Idem	Idem	Rebollarejo	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y malezas.	4	60	10	10	10	2	120	150
461	Idem	Bisjuaces	El Rebollar	40	40	En todo el monte.—Leñas muertas y malezas.	4	30	20	20	10	2	120	150
462	Mer. de Cuesta Urría	Hierro	La Calera	100	150	Majada del Lastón.—Limpia y entresaca de pinos rastros menores de 0'25 metros de diámetro.	4	300	20	60	90	2	800	950
465	Idem	Quintanilla Montesbans	Loma Redonda	20	30	Todo el monte.—Leñas muertas, boj y malezas.	4	60	10	10	10	2	120	150
466	Idem	Quintanilla	El Orón	20	30	Vallejo de los Lobos.—Entresaca y limpia de carrasco y roblico, enebros y malezas.	4	30	20	20	10	2	120	150
466	Idem	Tartalés y otros	La Tesla	100	150	Idem	4	300	20	60	90	2	800	950

(Continúa)